



PROYECTO “POLICÍA TUTOR”

- 1.JUSTIFICACIÓN**
- 2.FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.**
- 3.DEFINICIÓN, FUNCIONES Y ACTUACIONES DEL POLICÍA TUTOR.**
- 4.ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL POLICÍA TUTOR Y COORDINACIÓN.**
- 5.PROCEDIMIENTO**
- 6.EVALUACIÓN**

1. JUSTIFICACIÓN

La tarea educativa de los niños, niñas y de los jóvenes, en general, no es responsabilidad exclusiva del ámbito escolar, sino que es indispensable el trabajo del conjunto de la sociedad que conforma el entorno escolar. Por lo tanto, la coordinación, el trabajo en red de los diferentes ámbitos de los servicios públicos de educación, de salud, de servicios sociales, de menores, de juventud, de policía local, etc., tanto del ámbito autonómico como municipal, es indispensable.

Con la elaboración y posterior aprobación del I Plan Integral de Infancia se ponen en marcha en el Ayuntamiento de Castrillón una serie de mecanismos de coordinación entre los diferentes agentes sociales cuyo principal objetivo es el bienestar de la infancia y la adolescencia que residen en nuestro municipio. Como consecuencia, se inicia un trabajo en red entre profesionales municipales y del ámbito educativo que pone de manifiesto la existencia de lagunas en la intervención con menores, desprendiéndose la necesidad de poner en marcha protocolos de actuación específicos .

Fruto de la coordinación entre el personal técnico municipal y los centros educativos surge desde el Área de Seguridad Ciudadana la propuesta de iniciar un proyecto que ha tenido un gran éxito en otros municipios, como es, la figura del Policía Tutor.

El programa de Policía Tutor tiene como base su carácter interdisciplinar, de modo que implica el desarrollo del trabajo en coordinación con diferentes profesionales de las siguientes áreas: Servicios Sociales, Juventud, Educación, Igualdad, Deportes, Plan sobre Drogas y Educación para la salud.

El programa del Agente Tutor/Policía Tutor, nace con el objetivo general de mejorar la convivencia en el entorno escolar, detectando y previniendo conductas antisociales, que puedan perturbar el normal funcionamiento de la Comunidad Educativa y tratar de resolver los problemas proponiendo soluciones de carácter multidisciplinar, aplicando técnicas de mediación.

La incorporación de esta figura se plantea inicialmente con carácter de experiencia piloto, desarrollándose progresivamente en función de la demanda de los centros educativos.

Los principios que inspiran la filosofía de funcionamiento del Agente Tutor son:

- Acercamiento a la población infantil y juvenil, siempre desde el prisma de la prevención.
- Servir de interlocutor entre Comunidad Educativa y el resto de la sociedad.
- Participación en materias transversales contenidas en los Planes de Estudios, a demanda de la dirección o del personal docente de los Centros.
- Canalización de los procesos de intervención a los distintos Departamentos Municipales que resulten competentes.



2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

La Constitución española de 1978 obliga a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de los menores de manera especial y efectiva. El artículo 39 dispone que "los niños disfrutarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos".

La "Convención sobre los Derechos del Niño" aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, es la primera ley Internacional sobre los derechos del niño y la niña. Jurídicamente es vinculante por los Estados firmantes, entre los que se encuentra el Estado Español. Entre otros garantiza los siguientes derechos: Artículo nº 19: **Protección contra los malos tratos.**, Artículo nº 32: **El trabajo infantil** (los menores tienen derecho a estar protegidos contra los trabajos peligrosos para su salud o que les impidan ir a la escuela. Artículo nº 33: **El uso de drogas ilegales** (derecho a estar protegido de las drogas ilegales y del tráfico de drogas.) Artículo nº 34: **La explotación sexual** (las autoridades deben proteger a los menores de la explotación y los abusos sexuales, incluidas la prostitución y la participación en espectáculos o materiales pornográficos.)

En cuanto a las normativas de responsabilidad penal de los menores, se debe tener en cuenta la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, por la cual se modifica la Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre.

Para el desarrollo de las funciones inherentes del Agente/Policía Tutor nos basamos en la siguiente legislación:

Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Art. 52.

“Los Cuerpos de Policía Local son institutos armados, de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, rigiéndose, en cuanto a su régimen estatutario, por los principios generales de los Capítulos II y III del Título I y por la sección cuarta del Capítulo IV del Título II de la presente Ley, con la adecuación que exija la dependencia de la administración correspondiente, las disposiciones dictadas al respecto por las Comunidades Autónomas y los reglamentos específicos para cada cuerpo y demás normas dictadas por los correspondientes Ayuntamientos”.

Artículo 53.

Los Cuerpos de Policía Local deberán ejercer las siguientes funciones:

- Proteger a las autoridades de las corporaciones locales, y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.
- Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
- Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano.
- Policía administrativa, en lo relativo a las ordenanzas, bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.

- Participar en las funciones de policía judicial, en la forma establecida en el artículo 29.2 de esta Ley.
- La prestación de auxilio, en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las Leyes, en la ejecución de los planes de protección civil.
- Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las juntas de seguridad.
- Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la policía de las Comunidades Autónomas la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.
- Cooperar en la resolución de los conflictos privados, cuando sean requeridos para ello.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su artículo nº 25 establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras en las siguientes materias:

- Seguridad en lugares públicos.
- Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.
- Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Por último, es necesario señalar el **III Plan Director para la Mejora de la Convivencia y la Seguridad Escolar. Curso 2011-2012:**

El Ministerio de Educación y el Ministerio del Interior, junto a la Federación Española de Municipios y Provincias, y con la colaboración del Servicio de Atención a la Diversidad, Orientación Educativa y Participación, perteneciente a la Dirección General de Ordenación Académica, Autonomía Organizativa e Innovación, presentaron en octubre de 2011 el III Plan Director para la mejora de la Convivencia y la Seguridad escolar.

El Plan Director contempla cinco líneas de actuación centradas en cuestiones de acoso escolar, drogas y alcohol, bandas juveniles, violencia de género y riesgos de Internet.

Ofrece a los Centros las siguientes acciones:

- Reuniones de la comunidad educativa con expertos policiales para hablar de los problemas de seguridad que más preocupan y buscar soluciones.
- Charlas al alumnado sobre problemas de seguridad, violencia de género y otras que les afectan como colectivo.
- Acceso permanente a un experto policial.
- Mejora de la vigilancia del entorno del centro escolar.

Objetivos:

- Acercar los servicios públicos de seguridad a la comunidad escolar, para mejorar la confianza de los niños, niñas y jóvenes en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, como elemento de garantía de la seguridad y las libertades públicas en la sociedad democrática.
- Poner a disposición de la comunidad educativa la asistencia técnica que necesiten para ayudar a prevenir y abordar los episodios graves que puedan amenazar la convivencia escolar.
- Ayudar a mejorar el conocimiento del alumnado, padres, madres y profesores sobre los problemas de seguridad que afectan a los y las jóvenes.



3. DEFINICIÓN, FUNCIONES Y ACTUACIONES DEL POLICÍA TUTOR

Definición de la figura del Policía Tutor:

El policía tutor o referente es un miembro de la **Policía Local**, con formación específica, especializado en cooperar en la resolución de conflictos privados (Ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad, art. 53 apt. i) y en el entorno escolar, asignado expresamente a solucionarlos. Es un colaborador/a próximo que facilita la resolución de estos problemas, incluidas las conductas de riesgo relacionadas con menores dentro del medio abierto. Es un/a profesional de la policía local dedicado especialmente a colaborar con el mundo educativo y con lo/as profesionales del ámbito social, sin perder la condición de agente de la autoridad y todo lo que representa.

Funciones básicas de la Policía Local en materia de menores de edad:

El objetivo y la función primordial que cumple la Policía Local es asegurar el bienestar de la ciudadanía, defendiendo la integridad y proporcionando seguridad y protección; máxime si hablamos de menores, los cuales son uno de los sectores de población más vulnerables y desprotegidos.

La actuaciones de la Policía Local en materia de menores se desarrolla en diferentes ámbitos, en el entorno escolar, en la vía pública, en locales y establecimientos públicos.

Si nos basamos en la normativa vigente, **las funciones generales de actuación de la Policía Local en materia de menores** son las siguientes:

1. Vigilar el exterior de los centros escolares, especialmente en las horas de entrada y salida del alumnado y en horas de descanso. La función, en este caso, es inicialmente la prevención de posibles hechos delictivos o la prevención de infracciones a la Ley Orgánica 1/1992, y garantizar la seguridad de todas las personas usuarias de los centros docentes.
2. Regular el tráfico en las horas de entrada y salida, con la doble función de garantizar la seguridad vial especialmente entre los más pequeños y detectar posibles hechos ilegales en el entorno escolar.
3. Detectar y controlar a los menores de 16 años en la vía pública en horario lectivo o de menores de edad.
4. Detectar y controlar las zonas, los locales o los espacios públicos frecuentados por menores en los que se puedan realizar actividades ilícitas de consumo de alcohol o de sustancias tóxicas ilegales, o de cualquier actividad de riesgo para su salud.
5. Vigilar y controlar el uso de sistemas de seguridad para menores en los vehículos turismos, motocicletas y ciclomotores.

Funciones de los Policías Tutores en el ámbito escolar:

Las funciones específicas de trabajo del Policía Tutor relacionadas con lo/as menores de edad dentro del **ámbito escolar**, son las siguientes:

1. Control y acceso a los centros escolares en las horas previas a los horarios de entrada, salida (recreo) de los centros escolares.
2. Seguridad vial en las zonas escolares, promoviendo la creación de itinerarios seguros.
3. Promover actividades de educación vial, con una doble función: la del aprendizaje por parte del alumnado de las normas básicas de circulación y civismo, y la de acercamiento y conocimiento de estos agentes respecto a los menores.
4. Informar y orientar dentro de las aulas en cuanto a temas de interés general para el alumnado (conocimiento de diferentes normas, ordenanzas municipales, etc.)
5. Conocer los manuales de autoprotección escolar y colaborar con los centros docentes en la realización de simulacros de evacuación, así como velar por el cumplimiento de la normativa en medidas de seguridad de los centros escolares .
6. Actuar, tanto en el caso de desescolarización como de absentismo escolar, derivando la información al Centro Municipal de Servicios Sociales Municipales.
7. Colaborar con el centro educativo para facilitar la comunicación entre las familias y el centro educativo.

A continuación se señalan diferentes actuaciones de la Policía Local cuyos protagonistas son los menores, debiendo ser coordinadas con otros servicios y departamentos tales como la Guardia Civil, la Consejería de Bienestar Social e Igualdad o la Fiscalía de Menores.

Las funciones específicas de trabajo de los policías tutores relacionadas con menores de edad **en la vía pública**:

1. Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en supuestos de consumo, tenencia, venta o tráfico de sustancias tóxicas, estupefacientes y psicotrópicas en espacios públicos.
2. Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en los casos de mendicidad ejercida con y por menores (Código penal, art. 232, y Código Civil, art. 172).
3. Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en los casos de prostitución por y con menores (Código penal, art. 189 y RD 1189/1982).
4. Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en los casos de explotación laboral de menores (Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los trabajadores).
5. Notificación de situaciones de abandono de menores en la vía pública u otros lugares y su notificación a los servicios competentes (Cuerpos y Fuerzas de Seguridad quienes trasladarán la información al Ministerio Fiscal, Código civil, art.172).
6. Supervisión de las actividades del mercadillo semanal en donde puede encontrarse a menores trabajando en edad escolar obligatoria en los días lectivos.
7. Actuar en conflictos surgidos entre menores de edad y quejas vecinales por molestias, vandalismo u otros hechos.
8. Informar a lo/as responsables legales de las situaciones o conductas de riesgo en que se vean involucrados directa o indirectamente sus hijo/as, en cualquier intervención policial relevante o susceptible de riesgo, y orientarlos y asesorarlos respecto a los recursos disponibles a este efecto.



Las funciones específicas de trabajo de los policías tutores relacionadas con los menores de edad **en locales y establecimientos públicos** son las siguientes:

1. Supervisar en aquellos establecimientos que así lo requiera, se cumpla la normativa vigente relativa a la venta y distribución de material de tipo sexual evitando su acceso a los menores de edad, .
2. Intervenir en materia de consumo y venta de bebidas alcohólicas (Ley orgánica 1/1992, art. 26, y Ley 16/2006, art. 44) y de tabaco (Ley 4/2005,art. 21) a menores de edad en los locales y establecimientos públicos, así como el acceso a estos locales.
3. Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en casos de consumo y tenencia de sustancias tóxicas, estupefacientes y psicotrópicas en los locales o establecimientos públicos por parte de menores (Ley orgánica 1/1992, art. 25).

Las funciones específicas de trabajo de los policías tutores relacionadas con los menores de edad en **materia de medio ambiente** son las siguientes:

1. Participar en diferentes iniciativas dentro del ámbito escolar y en colaboración con las áreas municipales competentes relacionadas con temas que afecten al medio ambiente.

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL POLICÍA TUTOR Y COORDINACIÓN:

Como se ha señalado en el apartado anterior para la consecución de unos buenos resultados en la atención y protección de los menores es necesario sumar y coordinar las actuaciones que desde diferentes ámbitos se llevan a cabo.

Así la coordinación deberá estar vinculada a la realización de las siguientes actividades a desarrollar en función de los ámbitos de actuación:

1. Elaboración de informes sobre las actuaciones realizadas por parte de la Policía Local en general a lo largo de la jornada de trabajo que pueda afectar a menores de edad y su derivación a los órganos competentes.
2. Colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y los cuerpos de Policía Local para abordar los problemas de seguridad ciudadana relacionados con la juventud.
3. Cooperación con el resto de fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, a través del Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad Escolar.
4. Colaborar en la ejecución de medidas judiciales emitidas a menores.
5. Colaborar en el control de los menores y las familias con medidas judiciales por absentismo y no escolarización.
6. Estar informados sobre las órdenes de protección existentes de víctimas menores de edad ante las órdenes de alejamiento de sus agresores.
7. Notificar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para su traslado a la Fiscalía de Menores de aquellas conductas tipificadas como delitos o faltas en el Código Penal cometidas por menores, o de las situaciones de riesgo en que se vean involucrados menores o jóvenes.

8. Actuar en casos de menores desaparecidos de sus domicilios o de centros de reforma o protección, especialmente en las primeras horas de tener conocimiento de los hechos, y antes de la posible salida del municipio de competencia.
9. Recibir, los policías tutores y referentes, las órdenes de vigilancia de menores con medidas judiciales de permanencia de fines de semana en sus domicilios.

Ámbito Comunitario

1. Colaborar con los Servicios Sociales y notificar los casos detectados de menores en situación de riesgo social.
2. Trabajar coordinadamente con todos los servicios municipales que trabajan con menores de edad de forma directa, así como con otras entidades y organismos de otras administraciones relacionadas con jóvenes y menores de edad.
3. Participar periódicamente en reuniones de trabajo entre los policías tutores y el equipo de servicios sociales.
4. Realizar notificaciones urgentes, seguimiento de actividades de riesgo, acompañamientos y otras acciones previstas en los planes de intervención de servicios sociales.
5. Acompañar a trabajadores/as y educadores/as sociales para cumplir con sus funciones, siempre que sea necesaria la presencia de los policías tutores y referentes. También se harán acompañamientos de menores de edad mediante las solicitudes de los servicios sociales y con la autorización previa de los progenitores y/o tutores legales.
6. Elaborar conjuntamente con las AMPAS y el grupo de participación infantil itinerarios seguros así como puntos peligrosos en cuanto al tráfico de los recorridos habitualmente utilizado por los menores (lugares de juego y ocio, educativos, etc).

Ámbito Escolar:

1. Regular las entradas y salidas del Colegios e Institutos de Secundaria.
2. Visitas bimensuales programadas con la dirección del Centro Escolar para obtener información puntual y detallada sobre las incidencias que se produzcan en los centros.
3. Contacto trimestral con los responsables de las AMPAS, participando, cuando sean requerido para ello, en las reuniones que se establezcan.
4. Asistencia al menos una vez al trimestre a las reuniones de la comisión de convivencia (IES Isla de la Deva).
5. Control y vigilancia del entorno, aprovechando las horas antes y después de las salidas y entradas en cumplimiento de un programa preestablecido.
6. Colaborar con los centros educativos en la realización de notificaciones urgentes, seguimiento de actividades de riesgo, acompañamientos y otras acciones.
7. Presentación del Policía Tutor a la comunidad educativa.
8. Planificación (curso escolar) de diferentes acciones formativas relacionadas con la Educación Vial u otros contenido relacionados con sus funciones .

5. PUESTA EN MARCHA PROYECTO CURSO ESCOLAR 2012/2013:

El proyecto de Policía Tutor se implantará inicialmente en el centro de secundaria IES "Isla de la Deva" como consecuencia de la demanda realizada por el equipo directivo del mencionado centro educativo. Por su parte, el IES, a inicios del curso escolar 2012/2013, designará a una persona encargada de mantener la coordinación con el Policía Tutor y que servirá de interlocutora entre ambos servicios.



Por último, dado el carácter piloto y experimental del proyecto, el plazo inicial de duración será de un año, el curso escolar 2012/2013 y sus actividades, en cuanto al ámbito educativo se refiere, se limitarán al alumnado del IES Isla de la Deva.

En función de la evaluación de los resultados extraídos en esta primera fase, se determinará la posibilidad de ampliar progresivamente el proyecto al resto de los centros educativos de secundaria y primaria del Municipio.

La petición de apoyo para la realización de cualquiera de las actividades inherentes a las funciones de la Policía Local, de entre la expuestas anteriormente, se realizará inicialmente ante la jefatura de la policía local mediante llamada telefónica al 985 53 27 00 ó bien por correo electrónico: policialocal@ayto-castrillon.es, quien canalizará la actividad, en función de la emergencia, al Policía Local de referencia o bien a otro efectivo de la Policía Local.

6.EVALUACIÓN

Tal y como se viene realizando desde la aprobación del Plan Integral de Infancia en el año 2010, la Policía Local elaborará una memoria de actividades en la que se recoja los datos referentes a las intervenciones realizadas con menores en todos los ámbitos de actuación:

1. N° de reuniones de coordinación con:
Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Técnicos de Servicios Sociales, Técnicos de la Comisión de Seguimiento del Plan de Infancia.
2. N° de intervenciones realizadas referentes a la ejecución de medidas judiciales emitidas a menores.
3. N° de intervenciones relativas a órdenes de vigilancia de menores con medidas judiciales de permanencia de fines de semana en sus domicilios.
4. N° de intervenciones relativas a menores de edad con órdenes de protección y/o de alejamiento de sus agresores.
5. N° de intervenciones relativas a:
Menores con medidas judiciales.
Menores por absentismo y no escolarización.
6. N° de informes derivados a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para su traslado a la Fiscalía de Menores de aquellas conductas tipificadas como delitos o faltas en el Código Penal cometidas por menores, o de las situaciones de riesgo en que se vean involucrados menores o jóvenes.
7. N° de intervenciones llevadas a cabo en relación a menores desaparecidos de sus domicilios o de centros de reforma o protección.
8. N° de notificaciones urgentes, seguimiento de actividades de riesgo, acompañamientos y otras acciones previstas en los planes de intervención de servicios sociales.
9. N° de acompañamientos realizados a:
Trabajadores/as y educadores/as sociales. Menores de edad mediante las solicitudes de los servicios sociales y con la autorización previa de los progenitores y/o tutores legales.
10. N° de acciones realizadas para regular y controlar las entradas y salidas de los Colegios e Institutos de Secundaria.

11. N° de entrevistas mantenidas con la dirección de los centros educativos del municipio.
12. N° y características de las peticiones de apoyo realizadas por el centro educativo, AMPAS, menores. (notificaciones urgentes, seguimiento de actividades de riesgo, acompañamientos y otras acciones).
13. N° de actividades de presentación del Proyecto de Policía Tutor ante la comunidad educativa.
14. N° de acciones y tipología de las acciones formativas llevadas a cabo en los centros educativos.

Castrillón , 25 de marzo del 2012

* Para la realización de este documento se han consultado diferentes experiencias de otros gobiernos autonómicos y locales (Govern de les Illes Balears, Ayuntamiento de Fuenlabrada, Ayuntamiento de Utebo, Ayuntamiento de Alcobendas).